

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2 ptas.  
 » tres meses. . . 5'50 »  
 » seis meses. . . 10'50 »  
 » un año. . . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . . . 7 »  
 » seis meses. . . 12'50 »  
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

|                           | Pesetas por línea |
|---------------------------|-------------------|
| Por 10 días seguidos. . . | 0'10              |
| » 15 id. id. . . . .      | 0'07              |
| » 30 id. id. . . . .      | 0'05              |

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**Franqueo concertado**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

**GOBIERNO CIVIL**

SECRETARÍA.—Negociado 1.º

**Elecciones municipales**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, tan pronto terminen la reunión de las Juntas municipales del Censo electoral, que han de tener lugar el domingo próximo, día 7 del que rige, para la proclamación de Candidatos á Concejales, se servirán comunicar á este Gobierno por telégrafo (donde exista este servicio) y los que no lo tengan, por el medio más rápido posible el resultado de la proclamación, concretando si ésta se ha hecho ó no por el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Deseoso este Centro de conocer con urgencia estos datos, llamo la atención de dichos Alcaldes, para que estén atentos en el cumplimiento de este servicio.

Logroño, 5 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

**L. de Irazabal**

**Administración Municipal**

Ayuntamiento Constitucional DE DAROCA

1833

Don Alvaro Ugarte, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.  
 Certifico: Que en el acta de la

sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiseis del actual, se encuentra el siguiente

**Particular:**—«En tal estado, visto el déficit de 800 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 800 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de una peseta la pri-

mera, treinta céntimos la segunda y dos céntimos la tercera, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 10.180 kilogramos en conjunto de las citadas especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 800 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Tudanca.—Martín Martínez.—Francisco Alonso.—Leonardo García.—Ramón Alonso.—Ezequiel Alonso.—Francisco García.—Benito Martínez.—Eusebio Tudanca.—Saturnino Rodríguez.—Gregorio Tudanca.—Francisco Martín.—Alvaro Ugarte, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Daroca á dos de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Alvaro Ugarte.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Tudanca.

\*\*

**Tarifa que se cita:**

| ESPECIES          | UNIDAD    | NÚMEROS de unidades que se cubren de consumo | PRECIO medio de la unidad | DERECHOS en unidad | PRODUCTO anual calculado |
|-------------------|-----------|--|---------------------------|--------------------|--------------------------|
| Paja de cereales. | 100 Kgs.  | 380  | 04                        | 01                 | 380                      |
| Leña.             | Id.       | 800  | 1 20                      | 30                 | 240                      |
| Patatas.          | Kilogramo | 9000   | 08                        | 02                 | 180                      |
| <b>TOTALES</b>    |           | <b>10180</b>                                 |                           |                    | <b>800</b>               |

Daroca, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde Presidente, Francisco Tudanca.—El Secretario, Alvaro Ugarte.

XXXXXXXXXX

ZARRATÓN

2248

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Zarratón, 27 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Indalecio Criales.

XXXXXXXXXX

VILLANUEVA DE CAMEROS

2265

Confeccionados para el próximo año de 1916, los repartimientos de la contribución rústica, pe-

cuaria y urbana, así como la matrícula de industrial y padrones de cédulas personales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos y quince los demás expresados documentos, á fin de que puedan ser examinados por el que lo tenga por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva de Cameros, 28 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Perfecto Gómez.

■■■■■■■■■■

#### NESTARES

Los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, confeccionados para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Nestares, 31 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Isaac Ruiz.

■■■■■■■■■■

#### CIRUEÑA

2267

Terminados los repartos de rústica, urbana, consumos, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y expediente del déficit, quedan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Cirueña, 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Julián Díez.

■■■■■■■■■■

#### ANGUIANO

Don Martín Rueda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que por defunción del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 393 pesetas y otra igual cantidad por el suministro de medicamentos á setenta familias pobres, incluídas en la beneficencia municipal, cobrado todo ello por trimestres vencidos con cargo á las consignaciones del presupuesto.

Los aspirantes á dicha plaza, deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas, acompañando además copia del título profesional, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

El que resulte agraciado, podrá

contratar con los vecinos que lo deseen las igualas de costumbre.

Anguiano, 31 de Octubre de 1915.—Martín Rueda.

■■■■■■■■■■

#### BRIEVA

2261

Formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, y pasado que sea, no serán oídas las que se presenten.

Brieva, 27 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Angel García del Valle.

■■■■■■■■■■

#### OJACASTRO

Don Benito Ulizarna Pisón, Alcalde constitucional de esta villa de Ojacastro.

Hago saber: Que confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de contribución industrial para 1916, quedan expuestos al público por quince días dichos documentos, á fin de que puedan ser examinados en la Secretaría municipal, y formular contra ellos las reclamaciones que crean oportunas.

Ojacastro, 30 de Octubre de 1915.—Benito Ulizarna.

■■■■■■■■■■

#### NAVARRETE

En los días seis, siete y ocho del corriente, de ocho de la mañana á las dos de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes al 4.º trimestre de este año, por los conceptos de sustitución de consumos, guardería rural, yerbas y déficit del presupuesto.

En el citado día seis, á las once de su mañana, se celebrará la subasta de los pastos de la Dehesa «La Verde», de este Municipio, bajo el tipo de dos mil cuarenta pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde esta fecha.

■■■■■■■■■■

Ultimados los repartos de contribución rústica, urbana y pecuaria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos por término de quince días y la matrícula y padrón por quince, para que examinados por quienes lo deseen puedan entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

■■■■■■■■■■

De conformidad con lo dispuesto por la vigente ley de Epizootias y Reglamento dictado para su ejecución, se anuncia vacante el cargo de Inspector de Higiene pecuaria, con los honorarios que determina el artículo 305 de dicho Reglamento.

Los que deseen solicitarlo presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navarrete, 3 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Abelino Soto.

■■■■■■■■■■

#### CASALARREINA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 351 pesetas anuales, percibiendo además por suministro de medicamentos á las familias pobres, cuyo número oscila entre 100 á 150, cuatro pesetas por cada una, con obligación de servir gratuitamente al puesto de la Guardia civil, casos de oficio y epidemias; satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de treinta días, pues transcurridos, se proveerá.

El agraciado puede contratar libremente con 350 familias pudientes, mas con los pueblos de Castañares y Cihuri, en los cuales no hay Farmacia.

Casalarreina, 22 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Justo de la Guardia.

### Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### Secretaría de Gobierno

2208

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, se ha servido acordar los nombramientos de Jueces municipales propietarios y suplentes para los Municipios y á favor de los individuos expresados en la lista siguiente:

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

##### Partido de Alfaro

###### ALDEANUEVA DE EBRO

Juez, D. José María Berenguer y Berenguer.

Suplente, D. Juan Calvo Jiménez.

###### ALFARO

Juez, D. Angel Iribarren Pasquier.

Suplente, D. Román Alcoya Gil.

##### Partido de Arnedo

###### ARNEDO

Juez, D. Manuel J. Fernández Martínez.

Suplente, D. José Castiella Sampietro.

###### ARNEDILLO

Juez, D. Ruperto Mayor Murillo.

Suplente, D. Jorge Pérez Lázaro.

###### BERGASA

Juez, D. Carmelo Eguizábal Sáinz

Suplente, D. Calixto Ramírez Escalona.

###### BERGASILLAS

Juez, D. Pablo Miranda Alcalde.

Suplente, D. Martín Miranda Peña.

###### CARBONERA

Juez, D. Paulino Barragán Fernández.

Suplente, D. Román Merino Montiel.

###### CORERA

Juez, D. Francisco García Montiel.

Suplente, D. Lino Horte Fernández.

###### ENCISO

Juez, D. Leandro Munilla Calleja.

Suplente, D. Luis Miguel Fernández.

###### GALILEA

Juez, D. Gumersindo Fernández Sáenz.

Suplente, D. Sebastián Ruiz Arratia.

###### HERCE

Juez, D. Leandro Sáenz Ascarza.

Suplente, D. Roque Ortigosa García.

###### MUNILLA

Juez, D. Francisco Enciso Tapia.

Suplente, D. Justo Antonio Aguirre Romero.

###### MURO DE AGUAS

Juez, D. Isidro Fernández Ruón.

Suplente, D. Pedro Arnedo Pérez.

###### OCÓN

Juez, D. Eusebio de Pablo Abad.

Suplente, D. Manuel Tejada Viaguera.

##### Partido de Calahorra

###### ALCANADRE

Juez, D. Juan Rupèrez Martínez.

Suplente, D. Romualdo Salas Maestre.

###### AUSEJO

Juez, D. Carmelo Romeo Tejada.

Suplente, D. Quintín Resa Pastor.

###### AUTOL

Juez, D. Gregorio Caro Hernández.

Suplente, D. Bonifacio Hernández Pascual.

##### Partido de Cervera del Río Alhama

###### AGUILAR DE RÍO ALHAMA

Juez, D. Félix Pérez Caballero Mendoza.

Suplente, D. Pedro Soria Jiménez.

###### CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Juez, D. Eulogio González Jiménez.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| Suplente, D. Manuel Grávalos Ochoa.<br>CORNAGO   | Suplente, D. Manuel Rodríguez Jubera.<br>ALBELDA   | ARENZANA DE ABAJO<br>Juez, D. Inocente Fernández y Fernández.<br>Suplente, D. Pedro Fernández Herrero. | Suplente, D. Miguel Sáenz Aransay.<br>HORMILLA   |
| Juez, D. Deogracias Arellano Hurtado.<br>Suplente, D. Nicolás Pastor Martínez.<br>GRÁVALOS       | Juez, D. Carlos Cabezón Treviño.<br>Suplente, D. Juan Ochagavía Santolaya.<br>ALBERITE               | ARENZANA DE Ariba<br>Juez, D. Santiago Quijano Sáez.<br>Suplente, D. José Olarte Sáez.                 | Juez, D. Cirilo Fernández Fontecha.<br>Suplente, D. Quirino López Rubio<br>HORMILLEJA                              |
| Juez, D. Julián Blázquez Martínez.<br>Suplente, D. Lucio Fraile Pérez.<br>Partido de Haro        | Juez, D. Estanislao Menchaca Sicilia.<br>Suplente, D. Ricardo Fernández Moreda.<br>CENICERO          | AZOFRA<br>Juez, D. Juan Cantera Cañas.<br>Suplente, D. Víctor Martínez Gómez.                          | Juez, D. Amós Manzanares Ochoa<br>Suplente, D. Cruz Arizmendi Laguardia.<br>Partido de Santo Domingo de la Calzada |
| ABALOS<br>Juez, D. Faustino Ruiz Martínez.<br>Suplente, D. Pedro Gil Argote.<br>ANGUCIANA        | Juez, D. Francisco Varea Viniegra.<br>Suplente, D. Santiago Verde González.<br>CLAVIJO               | BADARÁN<br>Juez, D. Juan Martínez Moreno.<br>Suplente, D. Pedro Urizar Manzanares.                     | BAÑARES<br>Juez, D. Blas Bravo Bartolomé.<br>Suplente, D. Gabriel Gómez de Arteche.                                |
| Juez, D. Ezequiel García Varona.<br>Suplente, D. Francisco Pinedo Ibarnavarro.<br>BRÍÑAS         | Juez, D. Faustino Martínez Martínez.<br>Suplente, D. Román Sáenz Martínez.<br>DAROCA                 | BAÑOS DE RÍO TOBÍA<br>Juez, D. Manuel Ortiz Olave.<br>Suplente, D. Feliciano Martínez Ortiz.           | BAÑOS DE RIOJA<br>Juez, D. Constantino Bañares y Bañares.<br>Suplente, D. Mariano Marzón Briones.<br>CIDAMÓN       |
| Juez, D. Domingo Blanco Rueda.<br>Suplente, D. Pedro Salazar Díaz.<br>BRIONES                    | Juez, D. Martín Martínez Martínez.<br>Suplente, D. Marcos Martín Martín.<br>ENTRENA                  | BEZARES<br>Juez, D. Manuel Lerena Tobías.<br>Suplente, D. Antonio Pedro Llorente Contreras.            | Juez, D. Manuel Hidalgo de Cisneros.<br>Suplente, D. Casto Cabezón Ortega.<br>CIRUEÑA                              |
| Juez, D. Indalecio Ibaibarriaga Francia.<br>Suplente, D. Tomás Pérez Martínez.<br>CASALARREINA   | Juez, D. Rogelio Medrano Padilla.<br>Suplente, D. Rufino Rudéiz González.<br>FUENMAYOR               | BEBADILLA<br>Juez, D. Melquiades Lacalle Azofra.<br>Suplente, D. Gumersindo Tobías Arrieta.            | Juez, D. Manuel Cañas Arribas.<br>Suplente, D. Justo Azofra Díez.<br>CORPORALES                                    |
| Juez, D. Luis Rubio Laguardia.<br>Suplente, D. Gustavo Roldán Fernández.<br>CASTAÑARES           | Juez, D. Simón Hernáiz Torralba.<br>Suplente, D. Martín Ubis Rodríguez.<br>HORNOS                    | BRIEVA<br>Juez, D. Juan Antonio Angel García del Valle.<br>Suplente, D. Telesforo Victoriano García.   | Juez, D. Jenaro Gómez Azofra.<br>Suplente, D. Juan Metola Cuende.<br>EZCARAY                                       |
| Juez, D. Pablo de Miguel García.<br>Suplente, D. Manuel del Río Martínez.<br>CELLORIGO           | Juez, D. Doroteo Cerrolaza Carrasa.<br>Suplente, D. Ezequiel Pascual Rodríguez.<br>JUBERA            | CAMPROVÍN<br>Juez, D. Angel Villar Lucas.<br>Suplente, D. Valentín Ibáñez Prado.                       | Juez, D. Benigno de la Torre González.<br>Suplente, D. Pedro Echaurren Arroyo.<br>GRANÓN                           |
| Juez, D. Toribio Barahona Busto.<br>Suplente, D. Román López de Silanes.<br>CIHURI               | Juez, D. Eugenio Sáenz Martínez.<br>Suplente, D. Miguel Orío Pérez.<br>LAGUNILLA                     | CANALES<br>Juez, D. Antonio Pérez Martínez.<br>Suplente, D. José Calvo García.                         | Juez, D. Pedro Villar del Reboillar.<br>Suplente, D. José Alonso Ozaña.<br>HERVÍAS                                 |
| Juez, D. Pedro Martínez Sáez.<br>Suplente, D. Matías Ocio Angulo.<br>CUZCURRITA                  | Juez, D. Tomás Sáenz y Sáenz.<br>Suplente, D. Lorenzo Soto Oliván.<br>LARDERO                        | CANILLAS<br>Juez, D. Modesto Aragón Rojo.<br>Suplente, D. Francisco Besga Ruiz.                        | Juez, D. Valeriano del Val Gimilío.<br>Suplente, D. Manuel Alonso Cereceda.<br>HERRAMÉLLURI                        |
| Juez, D. Celedonio Moneo Arbizua.<br>Suplente, D. Luis Salcedo Rubio.<br>FONZALECHE              | Juez, D. Ponciano Herrera Vallejo.<br>Suplente, D. Pascual San Pedro Estremiana.<br>LEZA DE RÍO LEZA | CAÑAS<br>Juez, D. Félix Rojo Ruales.<br>Suplente, D. José Mahave Moreno                                | Juez, D. Rufino Ranedo Díez.<br>Suplente, D. Severiano Angulo Ameyugo.<br>LEIVA                                    |
| Juez, D. Valentín Cameno Valgañón.<br>Suplente, D. Pablo López de Silanes y Uribecho.<br>FONCEA  | Juez, D. Marcos Blasco Martínez.<br>Suplente, D. Valentín Santa María.<br>Partido de Nájera          | CÁRDENAS<br>Juez, D. Ceferino Benès Martínez.<br>Suplente, D. Hermenegildo Acha Hernández.             | Juez, D. José M. <sup>a</sup> Salaza Iturza.<br>Suplente, D. Blas Díez Benito.<br>MANZANARES DE RIOJA              |
| Juez, D. Antonio Angulo López.<br>Suplente, D. Nicolás Pinedo Hernani.<br>GALBÁRRULI             | Juez, D. Saturnino Albelda Arciniega.<br>Suplente, D. Domingo Puente Tobías.<br>ALESÓN               | CASTROVIEJO<br>Juez, D. Timoteo Fernández Lacalle.<br>Suplente, D. Baltasar Pérez Nájera.              | Juez, D. Angel Hormilla Cañas<br>Suplente, D. Jerónimo Armas Cerezo.<br>Partido de Torrecilla de Cameros           |
| Juez, D. Buenaventura Barahona y Barahona.<br>Suplente, D. Victoriano Sandoval Riaño.<br>GIMILEO | Juez, D. José Nieto Ahedo.<br>Suplente, D. Modesto Sacristán Hernández.<br>ANGUIANO                  | CORDOVÍN<br>Juez, D. Juan Bautista Moreno Villar.<br>Suplente, D. Agustín Benés Cañas                  | Juez, D. Alejandro Martínez Sáenz.<br>Suplente, D. Manuel Miguel Laya<br>ALMARZA                                   |
| Juez, D. Roque García Rojo.<br>Suplente, D. Ricardo Ruiz Gómbantes.<br>Partido de Logroño        | Juez, D. Eustaquio Pozo Nieto.<br>Suplente, D. Martín Rueda García.                                  | ESTOLLO<br>Juez, D. Miguel del Amo Rubio.  | Juez, D. Pantaleón Martínez Mediavilla.<br>Suplente, D. Celestino Santa Laguna.                                    |

## CABEZÓN DE CAMEROS

Juez, D. Valentín Galán Escolar.  
Suplente, D. Juan José Martínez Jiménez.

## GALLINERO DE CAMEROS

Juez, D. Julián Renta Valdecantos.  
Suplente, D. Pablo Viguera Marín.

## HORNILLOS

Juez, D. Gregorio Sáenz Iniguez.  
Suplente, D. Julián Cebrián Iñiguez.

## JALÓN

Juez, D. Pedro Miguel Fernández.  
Suplente, D. Juan Domínguez Lerdo.

## LAGUNA DE CAMEROS

Juez, D. Romualdo Rubio Fernández.  
Suplente, D. Julián Ayarza León.

## LARRIBA

Juez, D. Román Blanco Blanco.  
Suplente, D. Mariano Díez Sáenz.

## LA SANTA

Juez, D. Federico Solano Laserna.  
Suplente, D. Román Solano Domínguez.

## LUEZAS

Juez, D. Sebastián Terroba Lázaro.  
Suplente, D. Antonio Terroba Montalvo.

## LUMBRERAS

Juez, D. Victoriano Torre Rubio.  
Suplente, D. Deogracias Martínez Fernández.

## MONTALBO EN CAMEROS

Juez, D. Eustasio Sáenz Sáenz.  
Suplente, D. Isaac Sáenz Sáenz.

## MURO EN CAMEROS

Juez, D. Tomás Laguna Martínez.  
Suplente, D. Félix Tejada Martínez.

## NESTARES

Juez, D. Isidoro Cenicerros Nájera.  
Suplente, D. Agustín Sáenz Muro.

## NIEVA DE CAMEROS

Juez, D. Fernando Valsaldúa Murga.  
Suplente, D. Vicente Fernández Herrero.

A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de Enero de 1916, hasta el 31 de Diciembre de 1919.

Lo que por orden del Ilmo. señor Presidente, se hace público á los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos, 23 de Octubre de 1915.  
—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

## Requisitoria

Torres Munilla, Leonardo; na-

tural de Alcanadre, provincia de Logroño, oficio ambulante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por asesinato, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Amurrio, á fin de recibirle declaración y notificarle el auto de prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Amurrio, 3 de Noviembre de 1915.—El Juez de instrucción, José Luis Apalategui.

Ibergallartu Soto, Baldomero; de veintidos años de edad, hijo de Evaristo y de Juana, soltero, jornalero, natural de Santurde y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita y llama para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumario y auto de prisión provisional dictados en la causa que se le signe por estafa, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, y encargando al propio tiempo á las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura, conduciendole caso de ser habido á la carcel de este partido judicial de Briviesca, á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á treinta de Octubre de mil novecientos quince.—Ignacio Cortázar.—Por su mandado, Laureano García.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Don Florencio Baroja Pérez, Juez municipal de la villa de Quel.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Angel de Pablo, contra D.ª Gregoria Amatriaín, por sí y como representante legal de sus hijos, he dictado la siguiente sentencia:

«En la villa de Quel á quince de Octubre de mil novecientos quince, el Sr. D. Florencio Baroja Pérez, Juez municipal y D. Pedro Pérez Ruiz y D. Bernardo Marzo Bretón, adjuntos, componen los tres el Tribunal municipal, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, promovido por D. Angel de Pablo, propietario, vecino de Zaragoza, accidentalmente residente en esta villa, contra D.ª Gregoria Amatriaín Esparza, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, propietaria y vecina que ha sido de esta

villa, y hoy en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que D.ª Gregoria Amatriaín Esparza, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, es en deber á D. Angel de Pablo y Escalona, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, á cuyo pago la condenamos, así como al de todas las costas causadas en este juicio, y á su vez ratificamos el embargo acordado en bienes de la demandada por auto de veinticinco de Octubre corriente.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Florencio Baroja.—Pedro Pérez.—Bernardo Marzo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Quel.—El Juez municipal, Florencio Baroja.»

Inmediatamente á que la demandada D.ª Gregoria Amatriaín Esparza, se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Quel á diez y ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Florencio Baroja.—El Secretario, Pedro Herce.

## JUZGADOS MILITARES

2219

Ramírez Eguizábal, Basilio; hijo de Ramiro y de Simona, natural de Nalda, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión cesterero, de veinticuatro años de edad, su estatura se desconoce, señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Nalda, provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 25 de Octubre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

Forcada Pellicer, José; hijo de Nicolás y de Saturnina, natural de Tudela, provincia de Navarra, profesión comercio, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Logroño, provincia de ídem, procesado por faltar á incorporación; comparecerá en término de

treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 26 de Octubre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

Barcina Olalla, Francisco; hijo de Antonio y de Emeteria, natural de Treviana, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, su estatura se desconoce, señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Treviana, provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 26 de Octubre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

Moreno Orío, Félix; hijo de Eladio y de María, natural de Murillo de Río Leza, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro seiscientos quince milímetros, señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Murillo de Río Leza, provincia de Logroño, procesado por faltar á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 26 de Octubre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

Logroño.—Imp. provincial.